

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Diecisiete (17) de junio de dos mil veinte (2020)

REF: 2018-00499-00.

De conformidad con lo solicitado por la parte actora vía correo electrónico el pasado 12 de junio de esta anualidad y teniendo en cuenta que este asunto se encuentra inmerso dentro de las excepciones ordenadas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 en su numeral 8.6-, en concordancia con el inciso primero del artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE**:

- 1.- **Declarar terminado** el presente proceso ejecutivo adelantado por Banco Av. Villas S.A., contra **Nelson Alberto Hernández Niño**, por pago total de la obligación.
- 2.- Decretar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente proceso. Ofíciase.
- 3.- Hágase entrega de los títulos judiciales que se encuentren constituidos a favor de este asunto a la parte demandada, de cara a lo manifestado en el numeral cuarto del escrito de terminación (fol. 37¹).
- 4.- Para los eventos del numeral 2° en caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de este auto, procédase por secretaría como lo indica el inciso 5° del artículo 466 *ibídem*.
- 5.- No condenar en costas a ninguna de las partes.
- 6.- Practicar por Secretaría el desglose del título ejecutivo, con las formalidades de rigor y a costa de la parte demandada.
- 7.- Archivar el expediente dejando las constancias del caso.

Notifíquese y cúmplase,



ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

¹ Del expediente virtual